



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2562
TEMUCO, 12 OCT 2021

VISTOS:

1. La Ley N° 16.744 de 1969 que establece normas sobre accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales.
2. El Decreto Supremo N° 54 de 1969 que aprueba reglamento para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad.
3. La Ley N°19.345 de 1995 que incorpora a los funcionarios públicos, a las normativas del seguro social obligatorio sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5. Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6. Dictamen 1233-2020, de la SUSESO, "Constitución y formación del Comité Paritario de Higiene y Seguridad del sector público, ante la contingencia provocada por el Coronavirus Covid-19."

CONSIDERANDO:

1. Que la elección de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad se encontraban suspendidas, debido a la pandemia y por instrucción de la Suseso, según vistos N°6.
2. La necesidad de la renovación de los Comités Paritarios debido a que su plazo ya excedió los 2 años.
3. La fase de apertura en la que se encuentra la comuna de Temuco.

2313866

DECRETO:

1. Instrúyase, realizar elecciones del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, de los representantes de los trabajadores, para los diferentes centros de trabajo del Municipio. De acuerdo con la legislación vigente, Los integrantes de los referidos Comités Paritarios deberán contar con el curso Orientación en Prevención de Riesgos.

2. Será responsabilidad de la Dirección de Gestión de Personas a través de la Unidad de Prevención de Riesgos coordinar y generar las condiciones para desarrollar este proceso en un plazo no superior a 30 días de la fecha del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



[Handwritten signature]
CME/jlo

cc. Todas las Direcciones

